

Cehegín

16256 Anuncio de adjudicación.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 23 de octubre de 2006, el expediente 30/2006 para contratación, mediante tramitación urgente y por el procedimiento de subasta abierta de las obras "Pavimentación y red de saneamiento en la C/ Tío Cayetano", se ordena la publicación del presente anuncio de adjudicación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia: Secretaría.
- c) Número de expediente: 30/2006

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Pavimentación y red de saneamiento en la C/ Tío Cayetano.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 257, de fecha 7 de noviembre de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 61.667'41 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 30 de noviembre de 2006
 - b) Contratista: Excavaciones Viada, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 57.041'62 euros, I.V.A. incluido.
- Cehegín, 1 de diciembre de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Lorquí

16755 Aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación y su Programa de Actuación del Plan Parcial Industrial El Saladar II de Lorquí.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 19-10-06 se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación y su Programa de Actuación del Plan Parcial Industrial El Saladar II de Lorquí.

Contra el acto de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, conforme al art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Podrá no obstante interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado de esta Administración, conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (arts. 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 28 de diciembre.

Lorquí a 31 de octubre de 2006.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Los Alcázares

16707 Aprobación definitiva de la modificación, no estructural, nº 3 del Plan Parcial "Torre del Rame".

Aprobado definitivamente, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2006, la modificación puntual, no estructural, Nº 3 del Plan Parcial "Torre del Rame", en el ámbito de las parcelas R-9 a, R-10 y R-11, que les serán de aplicación lo contenido en la nueva Normativa urbanística de la siguiente transcripción literal:

ART. 47.1. ZONIFICACIÓN: RESIDENCIAL (PARCELA R-9 a).

El contenido de este artículo será de aplicación en la parcela R-9 a del Plan Parcial "Torre del Rame".

-Tipología: Edificación aislada o adosada. Se permitirá la tipología unifamiliar aislada o adosada en las señaladas como colectiva, pero no al contrario, salvo en manzanas completas y que se redacte un Estudio de Detalle.

-Usos: Vivienda unifamiliar aislada o adosada en parcelas (RA) o vivienda colectiva (R) garaje para uso propio y oficinas y despachos profesionales compatibles con la vivienda, e instalaciones hoteleras y alojamientos turísticos en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación sectorial vigente.

- Parcela mínima: (RA) 350 m² (para vivienda unifamiliar aislada o adosada). R) 1000 m² (para el resto de las tipologías).

Se permitirá no obstante parcelas y fachadas inferiores en aquellas resultantes del Proyecto de Reparcelación.

- Número máximo de viviendas: el número máximo de viviendas a construir en esta parcela será de once unidades.

- Fachada mínima: 10 m.

- Edificabilidad máxima: 0,2850445 m²/m².

- Ocupación máxima: 50 %.

- Retranqueos: a fachada: mayor o igual a 5 m. a linderos:

1) En vivienda aislada o colectiva: El retranqueo mínimo a cualquiera de los linderos será de 3 m.

2) En vivienda adosada: Podrá adosarse total o parcialmente a cualquiera del resto de los linderos de las viviendas a las que se adosen siempre que se promuevan conjuntamente, o mediante compromiso notarial, o en aquellas parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación. Al lindero que no se adose la edificación, ni siquiera parcialmente, el retranqueo mínimo será de 3 m.

- Altura máxima: tres plantas (10,00 m.).

- Aparcamientos: Deberá preverse una plaza de aparcamiento por cada vivienda o dentro de cada parcela.

- Zona verde de titularidad privada: Dentro de la parcela se preverá como mínimo el equivalente al 26% de su superficie con destino a zona verde de titularidad privada que se situará al menos en el frente de la fachada en la zona de retranqueo, con una anchura mínima de 5 m. La misma se tratará con jardinería conforme a su objeto.

- Otras condiciones particulares: Excepcionalmente en la parcela RA-23, por tratarse de salvaguardar las edificaciones existentes por su interés en virtud de la declaración de B.I.C., no se exigirá el cumplimiento de los retranqueos, ni de la previsión de zona verde de titularidad privada, ni la previsión de aparcamientos anteriormente señalados.

En los monumentos y sus entornos protegidos señalados en el ámbito de este Plan Parcial, se tendrá en cuenta lo señalado en el Art. 11 de las presentes Ordenanzas.

ART. 47.2. ZONIFICACIÓN: RESIDENCIAL (PARCELA R-10).

El contenido de este artículo será de aplicación en la parcela R-10 del Plan Parcial "Torre del Rame".

- Tipología: Edificación aislada o adosada. Se permitirá la tipología unifamiliar aislada o adosada en las señaladas como colectiva, pero no al contrario, salvo en manzanas completas y que se redacte un Estudio de Detalle.

- Usos: Vivienda unifamiliar aislada o adosada en parcelas (RA) o vivienda colectiva (R) garaje para uso propio y oficinas y despachos profesionales compatibles con la vivienda, e instalaciones hoteleras y alojamientos turísticos en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación sectorial vigente.

- Parcela mínima: (RA) 350 m² (para vivienda unifamiliar aislada o adosada). (R) 1000 m² (para el resto de las tipologías).

Se permitirá no obstante parcelas y fachadas inferiores en aquellas resultantes del Proyecto de Reparcelación.

- Número máximo de viviendas: el número máximo de viviendas a construir en esta parcela será de cuarenta y ocho unidades.

- Fachada mínima: 10 m.

- Edificabilidad máxima: 0,6134613 m²/m².

- Ocupación máxima: 50 %.

- Retranqueos: a fachada: mayor o igual a 5 m. a linderos:

1) En vivienda aislada o colectiva: El retranqueo mínimo a cualquiera de los linderos será de 3 m.

2) En vivienda adosada: Podrá adosarse total o parcialmente a cualquiera del resto de los linderos de las viviendas a las que se adosen siempre que se promuevan conjuntamente, o mediante compromiso notarial, o en aquellas parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación. Al lindero que no se adose la edificación, ni siquiera parcialmente, el retranqueo mínimo será de 3 m.

- Altura máxima: tres plantas (10,00 m.).

- Aparcamientos: Deberá preverse una plaza de aparcamiento por cada vivienda o dentro de cada parcela.

- Zona verde de titularidad privada: Dentro de la parcela se preverá como mínimo el equivalente al 26% de su superficie con destino a zona verde de titularidad privada que se situará al menos en el frente de la fachada en la zona de retranqueo, con una anchura mínima de 5 m. La misma se tratará con jardinería conforme a su objeto.

- Otras condiciones particulares: Excepcionalmente en la parcela RA-23, por tratarse de salvaguardar las edificaciones existentes por su interés en virtud de la declaración de B.I.C., no se exigirá el cumplimiento de los retranqueos, ni de la previsión de zona verde de titularidad privada, ni la previsión de aparcamientos anteriormente señalados.

En los monumentos y sus entornos protegidos señalados en el ámbito de este Plan Parcial, se tendrá en cuenta lo señalado en el Art. 11 de las presentes Ordenanzas.

ART. 47.3. ZONIFICACIÓN: RESIDENCIAL (PARCELA R-11).

El contenido de este artículo será de aplicación en la parcela R-11 del Plan Parcial "Torre del Rame".

- Tipología: Edificación aislada o adosada. Se permitirá la tipología unifamiliar aislada o adosada en las señaladas como colectiva, pero no al contrario, salvo en manzanas completas y que se redacte un Estudio de Detalle.

- Usos: Vivienda unifamiliar aislada o adosada en parcelas (RA) o vivienda colectiva (R) garaje para uso propio y oficinas y despachos profesionales compatibles con la vivienda, e instalaciones hoteleras y alojamientos turísticos en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación sectorial vigente.

- Parcela mínima: (RA) 350 m² (para vivienda unifamiliar aislada o adosada). (R) 1000 m² (para el resto de las tipologías).

Se permitirá no obstante parcelas y fachadas inferiores en aquellas resultantes del Proyecto de Reparcelación.

- Número máximo de viviendas: el número máximo de viviendas a construir en esta parcela será de cuarenta y ocho unidades.

- Fachada mínima: 10 m.

- Edificabilidad máxima: 0,6170852 m²/m².

- Ocupación máxima: 50 %.

- Retranqueos: a fachada: mayor o igual a 5 m. a linderos:

1) En vivienda aislada o colectiva: El retranqueo mínimo a cualquiera de los linderos será de 3 m.

2) En vivienda adosada: Podrá adosarse total o parcialmente a cualquiera del resto de los linderos de las viviendas a las que se adosen siempre que se promuevan conjuntamente, o mediante compromiso notarial, o en aquellas parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación. Al lindero que no se adose la edificación, ni siquiera parcialmente, el retranqueo mínimo será de 3 m.

- Altura máxima: tres plantas (10,00 m.).

- Aparcamientos: Deberá preverse una plaza de aparcamiento por cada vivienda o dentro de cada parcela.

- Zona verde de titularidad privada: Dentro de la parcela se preverá como mínimo el equivalente al 26% de su superficie con destino a zona verde de titularidad privada que se situará al menos en el frente de la fachada en la zona de retranqueo, con una anchura mínima de 5 m. La misma se tratará con jardinería conforme a su objeto.

- Otras condiciones particulares: Excepcionalmente en la parcela RA-23, por tratarse de salvaguardar las edificaciones existentes por su interés en virtud de la declaración de B.I.C., no se exigirá el cumplimiento de los retranqueos, ni de la previsión de zona verde de titularidad privada, ni la previsión de aparcamientos anteriormente señalados.

En los monumentos y sus entornos protegidos señalados en el ámbito de este Plan Parcial, se tendrá en cuenta lo señalado en el Art. 11 de las presentes Ordenanzas.

Se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 124. 1 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, artículo 151.2 de la Ley 1/2005, de 10 de junio, artículo 134 del Reglamento de Planeamiento y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región; potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región. Ambos recursos no podrán simultanearse.

Los Alcázares a 4 de diciembre de 2006.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, José Antonio Martínez Meca.

Murcia

16710 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial, del Programa de Actuación y fijación del sistema de concertación directa para la gestión de la Unidad de Actuación Única del Plan Especial PC-Mc7, de Murcia (Expt.-0203GD06).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 5 de diciembre de 2006 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo "Aprobar inicialmente el Programa de Actuación y fijación del sistema de concertación directa para la gestión de la Unidad de Actuación única del Plan Especial PC-Mc7, de Murcia", presentado a esta Administración por Invefisa, Servicios Inmobiliarios.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia a 11 de diciembre de 2006.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

16998 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.A. Única del Plan Parcial ZT-Ch2 de Churra. (Gestión-compensación: 1370GC03).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 6 de septiembre de 2006, se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial ZT-Ch2 de Churra, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso,